

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PARA EL TRABAJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y DE LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MTRA. AMALIA CRISTINA GAYTÁN VARGAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y; POR LA OTRA, LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS (CTC), REPRESENTADA POR EL MTRO. EN A. P. RAÚL DOMÍNGUEZ REX, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONFEDERACIÓN" Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

I.1. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VI y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, a la que corresponde fijar la política educativa en la Entidad.

I.2. Que Lic. Ana Lilia Herrera Anzaldo, Secretaria de Educación, está facultada para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 30 fracciones VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; y, 2 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.3. Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, cuenta, entre otras unidades administrativas, con la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y de la Dirección General de Educación Superior, a las que corresponde, respectivamente, entre otras atribuciones: planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación media superior y superior, propiciar el desarrollo del magisterio que atiende a estos tipos educativos, organizar y controlar la prestación del servicio social, así como coadyuvar con la Secretaría en la coordinación de los organismos auxiliares que le correspondan, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables y coordinar, desarrollar y apoyar los servicios de educación superior, conforme a las políticas, lineamientos y disposiciones aplicables.

I.4. Que designa al Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, como su representante institucional, quien se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, quien a su vez podrá designar a los responsables operativos directamente vinculados con la instrumentación de los convenios específicos y programas derivados de este documento.

I.5. Que tiene interés en suscribir el presente convenio marco a efecto de implementar programas y acciones que tengan por objeto la realización de servicio social, residencias profesionales y estadías de los alumnos de las Instituciones de Educación Superior sectorizadas a la Secretaría de Educación, en las empresas afiliadas a "LA CONFEDERACIÓN", así como certificar y evaluar por medio de dichas Instituciones de Educación Superior que estén reconocidas, la competencia de los trabajadores que proponga "LA CONFEDERACIÓN".

I.6. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, puerta 327, segundo piso, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "LA CONFEDERACIÓN":

II.1. Que es una persona moral con fines no lucrativos y su titular cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 44 de los Estatutos vigentes que rigen su vida interna.

II.2. Que entre sus atribuciones, está la defensa de los derechos de los trabajadores; así como lograr que en las empresas afiliadas a la misma se puedan realizar actividades como servicio social, residencias profesionales o estadías por parte de los alumnos inscritos en las Instituciones de Educación Superior coordinadas por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, entre otras.

II.3. Que el Mtro. en A. P. Raúl Domínguez Rex, Secretario General de la Confederación de Trabajadores y Campesinos, acredita su personalidad en términos de la Toma de Nota del Comité Ejecutivo en funciones, expedida por el Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo, bajo el Número 10/4475-3.

II.4. Que es su interés suscribir y dar cumplimiento al objeto de este convenio con el fin de colaborar con "LA SECRETARÍA", a efecto de implementar programas y acciones que tengan por objeto políticas de apoyo a las causas de la clase trabajadora.

II.5. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Valle de México No. 7, Colonia Cumbria, C.P. 54740, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio, de acuerdo a sus responsabilidades en el cumplimiento del objeto mismo.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y con ello fomentar la participación para la realización de servicio social, residencias profesionales y estadías, así como la certificación de competencias laborales.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, a través de las cuales "LAS PARTES" llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades conjuntas para la realización de:

1. El servicio social, residencias profesionales y estadías por parte de los estudiantes de los organismos públicos descentralizados de educación superior sectorizados a "LA SECRETARÍA", como son las Universidades y Tecnológicos, en adelante "IES", en las oficinas, dependencias y empresas afiliadas a "LA CONFEDERACIÓN", con el propósito de fortalecer el apoyo a los jóvenes estudiantes realizando actividades que "LA CONFEDERACIÓN" considere pertinente en el cumplimiento de su objeto y fines determinados en su acta constitutiva.

2. La evaluación y certificación de la competencia de los trabajadores que proponga **"LA CONFEDERACIÓN"**, por medio de las **"IES"** que se encuentren reconocidas para este propósito.

SEGUNDA. OBJETIVOS

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio estará encaminado a cumplir con los objetivos siguientes:

1. Contribuir al mejoramiento del nivel académico de los alumnos de las **"IES"** de **"LA SECRETARÍA"**, mediante la realización del servicio social, residencia profesional o estadía en las instalaciones y proyectos de las empresas afiliadas a **"LA CONFEDERACIÓN"**, sujetándose a las políticas de ésta.
2. Lograr que los alumnos de las **"IES"** concluyan su servicio social, residencia profesional o estadía en un ambiente de profesionalismo y un alto grado de responsabilidad.
3. Complementar la formación profesional de los estudiantes de las **"IES"** en el ámbito laboral, en función del perfil profesional de la carrera que se encuentren cursando.
4. Contribuir a que los alumnos de las **"IES"** adquieran experiencia en el campo profesional.
5. Certificar y evaluar, por medio de las **"IES"** que se encuentren reconocidas, la competencia de los trabajadores que proponga **"LA CONFEDERACIÓN"**.
6. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad, del Estado y del País.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

El objeto de este convenio se ejecutará a través de la suscripción de convenios específicos entre **"LAS PARTES"** a través de sus representantes legales, y en el caso de **"LA SECRETARÍA"** a través de las **"IES"**, en los que se describirán en forma enunciativa más no limitativa los elementos siguientes:

1. Los planes operativos que contengan los proyectos o programas específicos elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones contempladas en la cláusula primera de este convenio.
2. Objetivos.
3. Justificación.
4. Personas responsables del seguimiento.
5. Tiempo de ejecución.
6. Compromisos de las partes.
7. Recursos físicos y, en su caso, aspectos financieros.
8. Propiedad intelectual.
9. Así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos proyectos encaminados a la realización del servicio social.

residencia profesional o estadía en las instalaciones y proyectos de las empresas afiliadas a "LA CONFEDERACIÓN" o bien, la certificación o evaluación de los trabajadores afiliados a "LA CONFEDERACIÓN" por las "IES".

Los convenios específicos deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para "LAS PARTES". Sin la suscripción de los convenios específicos, no podrán iniciar la operación de acciones que constituyan el objeto de los mismos.

CUARTA.- LÍMITE DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES Y ESTADÍAS

Queda expresamente convenido que las residencias profesionales o estadías que lleven a cabo los estudiantes de las "IES" en las instalaciones de empresas afiliadas a "LA CONFEDERACIÓN" son parte de su modelo académico y, por tanto, no serán consideradas como servicio social; por otra parte, tampoco se tendrá por establecida relación laboral alguna entre las empresas afiliadas a "LA CONFEDERACIÓN" y los estudiantes de las "IES".

QUINTA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIAS PROFESIONALES Y ESTADÍAS.

Para efectos de este Convenio se entenderá por:

Servicio Social.- Al conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes y pasantes de las carreras técnicas y profesionales, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación.

Residencia Profesional.- Es una actividad temporal con carácter regional, nacional o internacional, que no implica una relación laboral formal, y en el cual los estudiantes y pasantes se integran al sector productivo, de servicios o de investigación, para tener un acercamiento con la realidad del ejercicio profesional de la carrera que decidieron estudiar.

Estadía.- Al proceso formativo en el cual el alumno, se integra de forma práctica al sector productivo, de servicios o de investigación, con carácter regional, nacional o internacional, para desarrollar un proyecto acorde a las capacidades y habilidades adquiridas en el transcurso de sus estudios a nivel superior, por un periodo mínimo de 480 y hasta 520 horas, que además, puede ser requisito para obtener el título de la especialidad de acuerdo a los reglamentos internos de algunas "IES".

"LAS PARTES" convienen que los alumnos que participen en programas de servicio social, deberán de cubrir mínimo 480 horas, las cuales serán llevadas a cabo en un periodo no menor de seis meses, en un tiempo estimado de cuatro horas diarias, dependiendo del proyecto a desarrollar.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen, que los alumnos que participen en programas de residencias profesionales o estadías deberán cubrir como mínimo 640 horas, las cuales serán llevadas a cabo entre cuatro y seis meses, en un tiempo estimado de cuatro a seis horas diarias, dependiendo del proyecto a desarrollar.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

A) "LA SECRETARÍA" a través de las "IES", se compromete a realizar las acciones que a continuación se enuncian en cumplimiento del objeto de este instrumento:

1. Asignar a un profesor para asesorar a los alumnos, en el caso del servicio social, residencias profesionales y estadías, cuidando que éstos cumplan en sus términos.

2. Difundir entre la comunidad estudiantil próxima a realizar el servicio social, residencias profesionales y estadias la incorporación a los programas y proyectos a desarrollarse en las instalaciones de empresas afiliadas a **"LA CONFEDERACIÓN"**.
3. Determinar los lineamientos y establecer los procedimientos para la prestación del servicio social, residencias profesionales y estadias.
4. Impartir talleres de asesoría y sensibilización respecto a la prestación del servicio social, residencias profesionales y estadias.
5. Revisar los programas y proyectos para la prestación de servicio social, residencias profesionales y estadias que presente **"LA CONFEDERACIÓN"**.
6. Supervisar el desarrollo de las actividades de los prestadores del servicio social, residencias profesionales y estadias.
7. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

B) Por su parte, **"LA CONFEDERACIÓN"** se compromete a la ejecución de las acciones siguientes:

1. Asignar la empresa y el área en donde los alumnos de las **"IES"** realizarán su servicio social, residencia profesional o estadia.
2. Designar a una persona de la empresa afiliada a **"LA CONFEDERACIÓN"** a efecto de que sea el vínculo entre ésta y la **"IES"**, con el único fin de dar fluidez a cualquier asunto relacionado con los convenios específicos que se llegaran a formalizar en cumplimiento al objeto del presente instrumento.
3. Emitir una evaluación por escrito a través de la empresa afiliada a **"LA CONFEDERACIÓN"** en que el alumno realice su servicio social, residencia profesional o estadia, y a petición de la **"IES"** sobre el desempeño del alumno.
4. Emitir por escrito a través de la empresa afiliada a **"LA CONFEDERACIÓN"** y a la cual el alumno sea asignado, un informe de la terminación cabal del servicio social, residencia profesional o estadia.
5. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

C) De **"LAS PARTES"**:

1. Trabajar en forma conjunta con las **"IES"** en el diseño, desarrollo, operación y/o difusión de programas y proyectos en materia de servicio social, residencias profesionales o estadias.
2. Definir el número de alumnos que prestarán su servicio social, residencias profesionales y estadias estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con los programas o proyectos a desarrollar.
3. Promover y difundir los beneficios y resultados del servicio social, residencias profesionales y estadias.
4. Revisar de manera periódica que las actividades desarrolladas cumplan con los objetivos propuestos.

5. Realizar evaluaciones académicas y sociales del servicio social y las que correspondan a las residencias profesionales o estadias.
6. Elaborar una memoria de los beneficios obtenidos, que contenga evidencia de las actividades realizadas.
7. Evaluar anualmente las acciones realizadas para lograr la adecuada operación del presente convenio, proponiendo las adecuaciones que, en su caso sean necesarias, para mejorar su efectividad.
8. Todas aquellas que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de la prestación del servicio social, residencias profesionales o estadias.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Con independencia de lo establecido en el Reglamento de Servicio Social en el Estado de México, así como en la normatividad interna de las "IES", "LAS PARTES" proveerán lo necesario para que los alumnos cumplan con las obligaciones siguientes:

1. Sujetarse a las normas y políticas de la empresa afiliada a "LA CONFEDERACIÓN", en la cual realicen su servicio social, residencia profesional o estadía.
2. Informar a "LA CONFEDERACIÓN" y a la "IES" sobre cualquier situación que obstaculice la realización del servicio social, residencia profesional o estadía.
3. Guardar y mantener total secrecía y confidencialidad respecto de los datos e información, de cualquier clase que la empresa afiliada a "LA CONFEDERACIÓN" en que realicen sus actividades, les proporcione, o bien, a la que tengan acceso o se genere con motivo de su servicio social, residencias profesionales o estadias, así como respecto de todos aquellos datos e información a los que tenga acceso y conocimiento por cualquier otra causa, relacionada o no con aquellas.

El alumno que incumpla esta obligación responderá en forma directa por los daños y perjuicios que ocasione a la empresa afiliada a "LA CONFEDERACIÓN" en que realice su actividad, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

4. Cumplir con calidad en el tiempo establecido con el servicio social, la residencia profesional o estadía.
5. Cumplir estrictamente con las medidas y políticas de seguridad y protección civil que rijan dentro de las instalaciones de la empresa afiliada a "LA CONFEDERACIÓN", en que hayan sido asignados.

En caso contrario, las "IES" se comprometerán a remover a solicitud de la empresa afiliada a "LA CONFEDERACIÓN" a cualquiera de los estudiantes que no cumplan con la obligación de acatar las normas de ésta última.

6. Responder ante las "IES" y/o directamente a la empresa afiliada a "LA CONFEDERACIÓN" por daños, perjuicios y pérdidas, ocasionadas en las instalaciones, bienes muebles o inmuebles propiedad de la empresa afiliada a "LA CONFEDERACIÓN" y terceros, consecuencia de la negligencia, actos y hechos de atribuibles a su persona.
7. Por lo que se refiere al servicio social, los estudiantes tendrán la obligación de elaborar un reporte mensual y final, que entregarán directamente al Departamento de Servicio Social de la

“IES” dentro de los primeros cinco días de cada mes, guardando el acuse correspondiente que deberán presentar al final del servicio para que les sea expedida la constancia de liberación respectiva.

8. Por lo que se refiere a la residencia profesional o estadía, los estudiantes tendrán la obligación de presentar un proyecto de investigación que se relacione con las actividades realizadas, el cual será supervisado por el asesor asignado por la “IES”, así como elaborar un reporte mensual y final, que entregarán dentro de los primeros cinco días de cada mes, guardando el acuse correspondiente que presentarán junto con el proyecto de investigación al final de la residencia o estadía, para que les sea expedida la constancia de liberación respectiva.

OCTAVA. “LA SECRETARÍA” a través de las “IES” que sean entidades certificadoras o centros de evaluación debidamente acreditados y reconocidos por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), podrán certificar y evaluar la competencia de los trabajadores que proponga “LA CONFEDERACIÓN”, los cuales deberán estar afiliados a la misma.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

En ningún supuesto podrá considerarse a la empresa afiliada a “LA CONFEDERACIÓN” como patrón sustituto de dicho personal, por lo que no tiene ningún tipo de responsabilidad laboral para con los alumnos que realicen su servicio social, residencia profesional o estadía dentro de la misma.

Asimismo, para que el alumno pueda realizar su servicio social, residencia profesional o estadía en la empresa afiliada a “LA CONFEDERACIÓN”, es necesario estar dentro del registro de los alumnos dados de alta al Instituto Mexicano del Seguro Social o al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por parte de las “IES”.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA

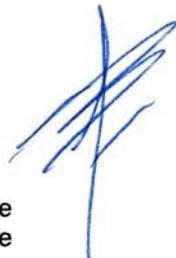
“LAS PARTES”, se comprometen a guardar estricta confidencialidad en relación con la información que se derive de este convenio, por lo que dicha información, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones relativas y aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado previa notificación por escrito de la parte interesada a las demás, sin que medie resolución judicial alguna con 30 días naturales de anticipación; contados a partir de la fecha establecida en la notificación mencionada. Lo anterior, para el efecto de que se tomen las providencias necesarias y las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su conclusión.



DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio, será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante instrumento debidamente suscrito por "LAS PARTES", mismo que se agregará a este Convenio como parte integral del mismo, instrumento que surtirá sus efectos a partir de su firma.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de "LAS PARTES" asumirá responsabilidad por incumplimiento o demora de las obligaciones de este convenio como resultado de hechos de caso fortuito o fuerza mayor, si una parte se enfrenta a dificultades o amenazas de incumplimiento con respecto a algún apartado de este instrumento por cualquier motivo, entre los que se incluyen fuerza mayor, la parte afectada informará a la otra sobre esta situación a la mayor brevedad razonablemente posible y ambas partes negociarán y cooperarán entre sí para resolver o atenuar tales problemas.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que deriven del mismo, son producto de la buena fe de "LAS PARTES". Cualquier asunto no previsto o para el caso de algún conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución, operación o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo; sin embargo, para que dichos acuerdos surtan efectos "LAS PARTES" deberán formalizarlos por escrito, mediante la adenda correspondiente.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad firmándolo al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de Toluca, Estado de México; a los dos días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Por "LA SECRETARÍA"

LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Por "LA CONFEDERACIÓN"

MTRO. EN A.P. RAUL DOMÍNGUEZ REX
SECRETARIO GENERAL

LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
Y SUPERIOR

MTRA. AMALIA CRISTINA GAYTÁN VARGAS
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR